

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200041900**
C02

En atención al informe secretarial y revisada la orden cautelar militante en consecutivo 02, referente a la ausencia del límite de la medida del decreto de embargo y secuestro de muebles y enseres, el despacho en uso del Art.286-3 provee la corrección por omisión, por lo que para todos los fines y efectos el límite de las medidas cautelares del auto 13-12-21 en mención queda de la siguiente manera \$1.051.398.714,⁶².

Secretaria provea los OFICIOS correspondientes del auto cautelar visto en consecutivo 02, acorde al art 111 del CGP y art 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38eb901e2bd8e6964adb7b2a89147611aa6105dee1b2d9b4086c887229489165**

Documento generado en 22/09/2022 07:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>